

Señor  
Juez 4º. Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Ciudad. -

Ref.: Exp. 11001-40-03-004-2010-0-0864-00 De Henry Rey. Vs. Ruth Y. Muñoz.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevo día y hora a efecto de llevar a cabo la venta en pública subasta de la cuota parte equivalente al 10% que tiene la demandada Ruth Yaneth Muñoz dentro del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en las presentes diligencias y en el cual será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo conforme lo dispone el canon 448 del CGP.

Lo anterior, en virtud que para la fecha fijada, esto es, 9 de febrero de 2022, no se podrá llevar a cabo en atención que la publicación del aviso en prensa quedó mal efectuado toda vez que, el periódico lo publicó como **juzgado 40**, siendo el 4, tal como se aprecia en la página que allego; razón por la cual, y bajo esta irregularidad es claro que dicha diligencia para ese día no se podrá realizar pues no alcanza el tiempo para una nueva publicación.

Cordialmente,



Álvaro Díaz L.  
T.P. No. 58561 CSJ



9-feb  
311**RV: Exp. 11001-40-03-004-2010-0-0864-00. Ejecutivo De Henry Rey. Vs. Ruth Y. Muñoz**

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/02/2022 8:11

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Erika Alexandra Gonzalez Parada <egonzalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que se encuentra en el área de remates. ubicacion REMATES.

Karen Martinez Marroquin

**De:** alvaro Diaz <adl80@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 28 de enero de 2022 10:20

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bögota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Exp. 11001-40-03-004-2010-0-0864-00. Ejecutivo De Henry Rey. Vs. Ruth Y. Muñoz

Señor

Juez 4º. Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Ciudad. -

Ref.: Exp. 11001-40-03-004-2010-0-0864-00

QF, EJ, CIU, MUN, REMATES

Ejecutivo De Henry Rey. Vs. Ruth Y. Muñoz

Johana H

43947 9FEB'22 AM 9:28

744- 2022- ③

2 febrero

43947 9FEB'22 AM 9:28

Atento saludo,

Adjunto memorial para trámite,

Cordialmente

**Álvaro Diaz**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO. 11001-40-03-004-2010-00864-00**

En atención a la solicitud que antecede (Fol. 310), previo a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (10%) de la cual es propietaria la demandada Ruth Yaneth Muñoz, respecto el bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá **aportar avalúo actualizado** de la cuota parte correspondiente al bien inmueble cautelado, como quiera que el aprobado data de año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el documento denominado "Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial" en el cual consta el valor del avalúo catastral<sup>1</sup>, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año **2022**

NOTIFIQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 035 de fecha 14 de marzo de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

<sup>1</sup>Fol 214, "Casilla 12"

313

Ref.: 11001-40-03-004-2010-00864-00 de Henry Rey Vs. Ruth Yaneth Muñoz

alvaro Díaz <adl80@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 10:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ruyamu@hotmail.com <ruyamu@hotmail.com>

Señor

Juez 4 Civil Municipal de ejecución de sentencias

Bogotá.

Ref.: 11001-40-03-004-2010-00864-00 de Henry Rey Vs. Ruth Yaneth Muñoz.

Estoy adjuntando memorial para su respectivo trámite,

Cordialmente,

**Álvaro Díaz**

DE EJEC. CIVIL MPAL.

Jn 4f Letra  
47028 21-APR-22 15:18

Y22-218-04

47028 21-APR-22 15:18

*2/10*

Señor  
Juez 4 Civil Municipal de ejecución de sentencias  
Bogotá.

Ref.: 11001-40-03-004-2010-00864-00 de Henry Rey Vs. Ruth Yaneth Muñoz.

Bajo la vocería de la parte demandante dentro del caso de la referencia, y en atención a lo establecido en providencia del pasado 11 de marzo de 2022, comedidamente manifiesto y allego al Señor Juez, lo siguiente:

a.-) Adjunto el documento oficial denominado "*Factura Impuesto Predial Unificado*" correspondiente al inmueble ubicado en la carrera 69D No. 24 A-81 Int. 4 apto. 904 de esta ciudad y por la vigencia del presente 2022.

De acuerdo a dicho documento, el ~~predio~~ en mención se encuentra avaluado catastralmente en la suma de \$ 387.887.000; de tal forma que, bajo la aplicación del canon 444 numeral 4º del CGP, al incrementarse ~~en el~~ 50%, el valor para efectos de avalúo con fines de remate queda en \$ 581.830.500.

Ahora, como la proporción que se encuentra embargada y secuestrada, de propiedad de la demandada es de apenas el 10%, el precio de almoneda corresponde a la cantidad de \$58.183.050, que es la suma final por la cual se presenta este avalúo actualizado en acatamiento de su Auto anterior.

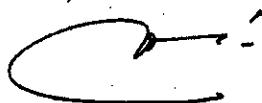
b.-) Para los propósitos de que trata el Dcto. 806 del 2020, estoy allegando el siguiente correo electrónico de la demandada Ruth Yaneth Muñoz Peña: ruyamu@hotmail.com y que fue denunciado como suyo por la misma demandada según se obtuvo del acta de asistencia de aquella a la audiencia de sentencia verificada ante el juzgado 44 civil del circuito de Bogotá dentro del proceso declarativo instaurado en su contra por la Sra. Claudia Alexandra Cárdenas Rodríguez, cuya acta allego.

En virtud de ello, solicito al Señor Juez, tener en cuenta dicho sitio electrónico como habilitado para recibir notificaciones, y copia de este memorial y anexos ha sido enviado allí.

c.-) Finalmente, y en virtud de los cambios que ha tenido el avalúo del bien embargado y que actualmente se encuentra determinado en cuantía de \$58.183.050, solicito al despacho ahora si se sirva autorizar la presentación de una liquidación actualizada del crédito pues mi cliente ha manifestado su intención del intervenir como postor por cuenta de su crédito en la próxima fecha de remate; sin embargo, con base en la liquidación con corte **30 de septiembre de 2012**, es decir, casi 10 años atrás, aprobada en \$ 34.674.816, se encuentra con el inconveniente que, al querer participar como postor se tendría que consignar el saldo a favor del juzgado según el art. 453 CGP, sin tener en cuenta que el referente del valor del crédito data de hace 10 años y es innegable que tal rubro ha cambiado; razón por la cual,

así como su Señoría exige las presentaciones actualizadas de los avalúos, es plenamente viable y procedente que también se actualice el monto de la obligación en virtud que ésta respecto al avalúo de los bienes trlabados, es lo que refleja la posibilidad real del recaudo de la obligación y no pueden verse como eslabones indiferentes.-

Atte.,



Álvaro Díaz L.  
T.P. No. 58561 CSJ



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 06 JUN 2022 se fija el plazo para traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. C. 68 del

el cual corre a partir del 07 JUN 2022

y vence el 21 JUN 2022

La Secretaría.

AÑO CRAVABLE  
2022



**FACTURA  
IMPUESTO PREDIAL  
UNIFICADO**

No. Referencia 22014922658

401

Factura Número: 2022001041852276586

CÓDIGO QR



A. IDENTIFICACIONES DEL PREDIO

1. CHIP AAA0075TTWF	2. DIRECCIÓN KR 69D 24A 81 IN 4 AP 904	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01322921
---------------------	--	--

B. DATOS DEL PROPIETARIO

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIC
cc	52000965	CLAUDIA CARDENAS RODRIGUEZ	50,00 %	PROPIETARIO	KR 69D 24A 81 IN 4 AP 904	BOGOTA, D.C.
cc	51000151	RUTH MUÑOZ PEREZ	50,00 %	PROPIETARIO	CL 7A 81B 78H 05 916	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACION FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
387.887.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	6,6	0,00	0,00
17. IMPUESTO A CARGO 2.560.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 381.000	19. IMPUESTO AJUSTADO 2.179.000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA		HASTA	
20. VALOR A PAGAR	VP		2.179.000		2.179,0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		218.000		
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		
23. TOTAL A PAGAR	TP		1.961.000		2.179,0
<hr/>					
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		218.000		218,0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		2.179.000		2.397,0

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA: 11/05/2022

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA: 24/06/2022

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)22014922658149141605(3900)00000002179000(96)20220511



(415)7707202600856(8020)22014922658175147606(3900)00000002397000(96)20220624

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 16 TELEFAX. 3414252  
J44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1º) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO: No. 11001 31 03 043 2017 00197 00

Inicio audiencia: 09:05 A.M.

Fin audiencia: 10:20 P.M.

Sala: Microsoft Teams

DEMANDANTE: CLAUDIA ALEXANDRA CARDENAS RODRIGUEZ.

DEMANDADO: RUTH YANETH MUÑOZ PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA ALEXANDRA CARDENAS RODRIGUEZ C.C. 52.026.965 alexandracardenas708@gmail.com	/ ASISTIÓ
APoderado Demandante	EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS C.C. 79.831.944 y T.P. 174.257 gaona.abog@hotmail.com	/ ASISTIÓ
DEMANDADA	RUTH YANETH MUÑOZ PEÑA C.C. 51.600.151 ruyamu@hotmail.com	/ ASISTIÓ
APoderado Demandada	GUSTAVO ROJAS CALDERON C.C. No. 6.752.161 T.P. No. 42.163 caliroconsultores@gmail.com	/ NO ASISTIÓ
CURADOR AD - LITEM (personas indeterminadas)	YESID ALFONSO MORA TELLEZ C.C. 13.957.736 y T.P. 146.637 - D1	/ ASISTIÓ

Etapas agotadas:

1. Se declara precluida la etapa probatoria.
2. Alegatos de conclusión.
3. Sentencia.

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL

----- administrando justicia en nombre de la

3/6

**PRIMERO.** - Negar las pretensiones elevadas por CLAUDIA ALEXANDRA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, conforme los motivos anotados en las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO.** - Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda dispuesta en autos, aclarando, que la inscripción de ésta fue dispuesta por el juzgado 43 Civil del Circuito de esta ciudad. Ofíciuese.

**TERCERO.** - CONDENAR en costas a la demandante. Como agencias en derecho se señala la suma de \$500.000. Liquídense.

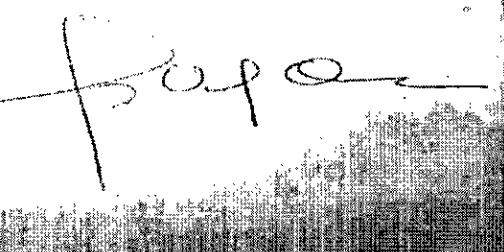
**CUARTO.** - ARCHIVAR el expediente en su debida oportunidad, dejando las constancias del caso.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Sin recursos.

Una vez se revise y suscriba el acta correspondiente a esta audiencia, se dispondrá su envío al correo electrónico informado por los comparecientes. De igual manera, se remitirá el link de la grabación.

La Juez,



HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

La presente acta<sup>1</sup> consta de 2 folios y la grabación realizada a través del aplicativo Microsoft Teams.

Es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en el desarrollo de la audiencia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **26 MAY 2022**

**PROCESO. 11001-40-03-004-2010-0-0864-00**

Del avalúo de la cuota parte (10%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1322921 -fl. 314 a 315-, presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, dejando por parte de la Secretaría de la OECM, las constancias del caso tanto en el micrositio como en el expediente.

Una vez vencido el término del traslado, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

Por otro lado, se autoriza a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, partiendo de la última liquidación aprobada mediante auto de fecha 15 de abril de 2013 -fl. 52-, señalando la tasa de interés utilizada para liquidar e imputando los abonos -si los hay-.

NOTIFIQUESE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el **Estado No. 084** de fecha **27 MAY 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Secretario

318

Ref.: 11001-40-03-004-2010-00864-00 de Ejecutivo de Henry Rey Vs. Ruth Yaneth Muñoz.

alvaro Díaz <adl80@hotmail.com>

Mié 01/06/2022 10:00

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ruyamu@hotmail.com <ruyamu@hotmail.com>

Señor

Juez 4 Civil Municipal de ejecución de sentencias  
Bogotá.

Ref.: 11001-40-03-004-2010-00864-00 de Henry Rey Vs. Ruth Yaneth Muñoz.

Obrando en representación del demandante dentro del presente proceso, y en atención a lo establecido en el inciso final de la providencia del pasado 27 de mayo de 2022, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que estoy adjuntando seguidamente la liquidación actualizada del crédito bajo el siguiente resumen:

Capital mandamiento de pago \$ 21.120.000 ✓

Última liquidación aprobada \$ 34.674.816, con intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2012.✓

Abonos: No hay.

Periodo de intereses de la liquidación que se actualiza: Desde el 1 de octubre de 2012 al 31 de mayo de 2022.

Total crédito e intereses a mayo 31 de 2022 \$ 94.914.558,93

Cordialmente,

Álvaro Díaz L.  
T.P. No. 58561 CSJ.

Anexo: Liquidación

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL  
08092 6-JUN-22 12:45  
Fuscaldo.  
5362-98-004,  
08092 6-JUN-22 10:45

319

Señor

Juez 4 Civil Municipal de ejecución de sentencias  
Bogotá.

Ref.: 11001-40-03-004-2010-00864-00 de Henry Rey Vs. Ruth Yaneth Muñoz.

Obrando en representación del demandante dentro del presente proceso, y en atención a lo establecido en el inciso final de la providencia del pasado 27 de mayo de 2022, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que estoy adjuntando seguidamente la liquidación actualizada del crédito bajo el siguiente resumen:

Capital mandamiento de pago \$ 21.120.000

Última liquidación aprobada \$ 34.674.816, con intereses liquidados hasta el 30 de septiembre de 2012.

Abonos: No hay.

Periodo de intereses de la liquidación que se actualiza: Desde el 1 de octubre de 2012 al 31 de mayo de 2022.

Total crédito e intereses a mayo 31 de 2022 \$ 94.914.558,93

Cordialmente,



Álvaro Díaz L.

T.P. No. 58561 CSJ.

Anexo: Liquidación











REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

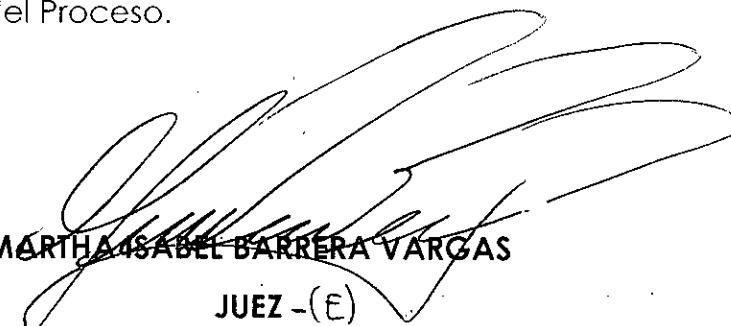
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO. 11001-40-03-004-2010-0-0864-00**

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 314 a 317-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, en atención a la solicitud vista a folios 319 a 321, se ordena a la Secretaría proceda a correr traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

  
**MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS**

**JUEZ -(E)**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el **Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO. 11001-40-03- 004-2010-00864-00**

1.- Se modifica la actualización de la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, aunque dio cumplimiento a lo indicado en el inciso final de la providencia del 26 de mayo, se liquidó con tasas superiores a las máximas autorizadas.

Total Capital	\$ 21.120.000,00
Total Interés Mora	\$ 66.318.688,51
Total a Pagar	\$ 87.438.688,51

Por ende, se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el 31/05/2022 en virtud de estar atada a derecho.

2.- Como quiera que se cumplió con el requerimiento efectuado en providencia del 11 de marzo de 2022<sup>1</sup> y se encuentra aprobado el avalúo de la cuota parte cautelada dentro del proceso, se señala la hora de las **8:30 a.m** del día **DOS (02)** del mes **NOVIEMBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la **cuota parte (10 %)**, de la cual es propietaria Ruth Yaneth Muñoz respecto el bien inmueble identificado con folio de **matrícula inmobiliaria N° 50C-1322921** de la O.R.I.P de Bogotá D.C legalmente embargado (Fl. 82-86 ), secuestrado (Fl. 163-170, C2) y avaluado (Fl. 314-315).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

<sup>1</sup> Fol 312, C 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando los bienes al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del inmueble, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentren ubicados los bienes objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**AUDIENCIAS DE REMATES**

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

**REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

**DILIGENCIAS**

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervenientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 160 de fecha 20 de septiembre de 2022**, fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretario

Firmado Por:

Jairo Cruz Martinez

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b22d01e978a2d979b484009d0a0adaf36193536d44158793856d072732ee1f4

Documento generado en 16/09/2022 04:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>